

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4884

EDICION DE 24 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABLES

MARTES, 22 DE MARZO DE 1955

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA

CONCESION N° 1805

Reg. Nacional de Int. Propiedad  
Inscripcion N° 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Sr. JESUS MENDEZ

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barr. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11 192 de abril 10 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 50 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.50
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras.	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PÁGINAS

**LEYES PROMULGADAS:**

Nº 1835 — del 19/3/1955. — Acuerdo al Club Argentino de Bochas de Metán. .... 1055

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de Gob. Nc	13761 del 11/3/55	— Nombra Jueces de Paz de Banda Sur, Rivadavia.	1055
" " " "	13762 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	1055 al 1056
" " " "	13763 " "	— Aprueba reforma de estatutos de un Club.	1056
" " " "	13764 " "	— Autoriza a J. de Policía a liquidar partida en concepto de viático.	1056
" " " "	13765 " "	— Autoriza al Boletín Oficial a publicar estatutos.	1056
" " " "	13766 " "	— Nombra Oficial 6º de Fiscalía de Estado.	1056
" " A. S.	13767 " "	— Deja sin efecto art. 1º del Decreto Nº 13562/55.	1056
" " Econ.	13768 " "	— Liquidada partida a favor de la D. de Inmuebles.	1057
" " " "	13769 " "	— Liquidada partida a favor de la A. G. A. S.	1057
" " " "	13770 " "	— Dispone compra de parcelas de terrenos.	1057
" " " "	13771 " "	— Confirma resol. de Dirección G. de Rentas.	1057 al 1058
" " " "	13772 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1058
" " " "	13773 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1058
" " " "	13774 " "	— Adscribe una empleada de Compiación Mecánica a la D. de Inmuebles.	1058
" " " "	13775 " "	— Reconoce un crédito a favor de la firma Descours & Cabañud Sucursal Salta.	1058 al 1059
" " " "	13776 " "	— Adjudica en venta un inmueble.	1059
" " Gob.	13777 " 14/3/55	— Liquidada partida a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales Hipólito Yri goyen.	1059
" " " "	13778 " "	— Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	1059
" " " "	13779 " "	— Designa profesores de la Escuela de Capacitación Policial.	1059
" " " "	13780 " "	— Aprueba Ordenanza General Impositiva.	1059

PAGINAS

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. Nº 706 del 9 3 55	— Deja sin efecto Resolución Nº 684/55.	1060
" " " " 707 " "	— Aplica medidas disciplinarias a personal de Ia D. Gral. de Inmuebles.	1060
" " Gob. " 1496 " 3 3 55	— Autoriza el viaje de un empleado de la Secretaría Gral. de la Gobernación.	1060
" " " " 1497 " 7 3 55	— Aplica suspensión a una empleada.	1060
" " " " 1498 " 9 3 55	— Confirma resol. dictada en C. de Alquileres.	1060
" " " " 1499 " "	— Concede licencia por gravedad.	1060
" " " " 1500 " "	— Concede licencia por gravedad.	1060 al 1061
" " " " 1501 " "	— Concede licencia por gravedad enfermedad.	1061
" " " " 1502 " 10 3 55	— Concede licencia por gravedad enfermedad.	1061
" " " " 1503 " "	— Concede licencia por gravedad enfermedad.	1061
" " " " 1504 " "	— Concede licencia por gravedad enfermedad.	1061
" " " " 1505 " "	— Concede licencia por gravedad enfermedad.	1061
" " " " 1506 " 11 3 55	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	1061
" " " " 1507 " "	— Autoriza a la Cámara de Alquileres a proceder a un nuevo reajuste de alquileres.	1061 al 1062
" " " " 1508 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	1062
" " " " 1509 " 14 3 55	— Confirma resol. dictada en Ia C. de Alquileres.	1062
" " " " 1510 " "	— Aprueba resol. dictada en Ia C. de Alquileres.	1062 al 1063
" " " " 1511 " "	— Deja sin efecto resolución Nº 423/54.	1063
" " " " 1512 " "	— Aprueba resol. dictada en C. de Alquileres.	1063
" " " " 1513 " "	— Aprueba resol. dictada en C. de Alquileres.	1063
" " " " 1514 " 15 3 55	— Confirma resol. dictada en Ia C. de Alquileres.	1063
" " " " 1515 " "	— Confirma resol. dictada en Ia C. de Alquileres.	1063
" " " " 1516 " 16 3 55	— Confirma resol. dictada en Ia C. de Alquileres.	1064
" " " " 1517 " "	— Autoriza viaje realizado por un empleado de la Sub-Secretaría de Asuntos Gremiales.	1064

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 12008 — S/p. Lucinda C. de Rubio.	1064
Nº 12007 — " Augusto y O. Valencia.	1064
Nº 12006 — " María Diez Sánchez.	1064
Nº 12005 — " Rufino Lorenzo Magno.	1064
Nº 12004 — " José Pons.	1064
Nº 12003 — " Fernando Gutiérrez.	1064

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12015 — Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano.	1064
Nº 11953 — Administración General de Aguas de Salta.	1064
Nº 11944 — Administración General de Vialidad Nacional.	1065

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc.	1065
Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán	1065
Nº 12001 — De Agustín Barrios	1065
Nº 12000 — De Gustavo Strauch	1065
Nº 11993 — De Herminia U. de Russo	1065
Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar.	1065
Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras	1065
Nº 11973 — de Crescencio Yajura	1065
Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA.	1065
Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino	1065
Nº 11943 — De Antonio Diab ó Dieb	1065
Nº 11916 — De Arturo Sábino Bravo	1065
Nº 11874 — De Mambusa Elmet El Amdar	1065
Nº 11919 — de Jorge Panayetidis.	1065
Nº 11913 — de Benito Velarde.	1065
Nº 11874 — de Damian Adolfo Taboada.	1065
Nº 11871 — De Suc. Juan Macchi.	1065
Nº 11869 — De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón.	1066
Nº 11866 — De Manuel Soria.	1066

PAGINAS

Nº 11864 — testamento de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez .....	1066
Nº 11838 — de Ernesto Blasco .....	1066
Nº 11821 — de Andrea Neri .....	1066
Nº 11820 — de Remigia Zurita de Balderrama .....	1066
Nº 11819 — de María Angela Massafa o etc. ....	1066

POSESION TREINTENAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado .....	1066
--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 12022 — por Francisco Pineda .....	1066
Nº 12019 — por José Alberto Cornejo .....	1066
Nº 12017 — Por José Alberto Cornejo .....	1066
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra .....	1066
Nº 12013 — " Arturo Salvatierra .....	1066
Nº 12012 — " Arturo Salvatierra .....	1067
Nº 11998 — Por Alberto Cornejo .....	1067
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carral .....	1067
Nº 11989 — Por Jorge Raúl Decarli .....	1067
Nº 11962 — por José Alberto Cornejo .....	1067
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel .....	1067
Nº 11865 — por Armando G. Orce .....	1067
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra .....	1067

CONCURSO CIVIL:

Nº 11850 — De Pablo Verruggio .....	1068
-------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García .....	1068
--	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 12032 — p/p. Fortunato Jorge .....	1068
---------------------------------------	------

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo .....	1068
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12024 — de la firma: Organización de Ventas El Libro .....	1068 al 1070
Nº 12016 — De la firma: Lauandos Hermanos S.R.L. ....	1070 al 1071

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 12020 — De la firma: La Véliz del Norte S.R.L. ....	1071
--	------

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 12021 — de la firma: Emilio Estivi S. R. Ltda. ....	1071
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11994 — De la firma: Juan Andriano Hnos. ....	1071
--	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — de P. Martín Córdoba .....	1071
Nº 12011 — De Hogar S. R. Ltda. ....	1071

TRASFERENCIA DE ACCIONES

Nº 12026 — de Ernesto Raillin .....	1071
-------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12036 — de Eusebio B. Colmeña .....	1071
Nº 12030 — de Juan Neiberto Bagur .....	1071

	PAGINAS
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 12025 — De Bujel Uchino a favor de Angel Quechiaro y José R. Medano.	1071
<b>EDITOS DE QUIEBRA</b>	
Nº 12023 — de Moises Yarada.	1071
<b>COMERCIALES</b>	
Nº 12031 — De la firma HIAL Hnos. S. R. Ltda.	1072
<b>SECCION AVISOS</b>	
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 12037 — de El Circulo.	1072
Nº 12035 — de la Sociedad de O. Albañiles y Anexos de S.M.	1072
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	1072
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	1072
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y ASESORES</b>	1072
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	1072
<b>AVISOS</b>	
Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta.	1072 al 1074

## SECCION ADMINISTRATIVA

### LEYES PROMULGADAS

#### Ley Nº 1835

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE:

L E Y :

Artículo 1º — Acuérdate por esta única vez, al Club Argentino de Bochas de la localidad de Metán, un subsidio de veinticinco mil pesos moneda nacional (\$ 25.000 m.n.), con destino a la ampliación de sus instalaciones.

Art. 2º — El gasto que demandare el cumplimiento de la presente, se tomará de la ley Nº 780, de Educación Física.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Miguel M. Castillo  
Vice-Presidente 1º  
H. Senado

Armando Falcón  
Secretario

Jaime Hernan Figueroa  
Presidente

Rafael Alberto Palacios  
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E  
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, marzo 1 de 1955.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 106 de la Constitución téngase por Ley de la Provincia cúmplase, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

**Decreto Nº 13761—G.**

Salta, Marzo 11 de 1955.

Visto la nota de fecha 10 de febrero último elevada por la Municipalidad de Rivadavia (Banda Sud), en la que remite las termas para jueces de Paz Titular y Suplente de la Primera Sección de ese Departamento.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Jueces de Paz Titular y Suplente de Banda Sud (Rivadavia), a los señores JUAN CEFERINO CUETO y LUCAS ALZOGARAY respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública.

**Decreto Nº 13762—G.**

Expte. Nº 5444/55.

Salta, marzo 11 de 1955.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia eleva nota número 428 de fecha 7 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el siguiente personal de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 1º del actual.

Don Pedro Matias Palacios, en el cargo de cabo de la Comisaria de Servicio de Campaña, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación;

Don Manuel Cañizares, en el cargo de agente plaza número 385 de la Guardia de Caballería;

Don Miguel Ubaldo Sanchez, quien se encontraba prestando servicios con el 50% de los haberes correspondientes al auxiliar 3º del Personal Administrativo y Técnico, don Roberto Edgar Julio, quien se encontraba bajo bandera.

Art. 2º — Suspéndese, con anterioridad al día 1º del actual al siguiente perso-

nal de Jefatura de Policía:

Al señor Roque Sarapura, por el término de ocho (8) días en el cargo de agente plaza número 184, de la Comisaría Seccional Tercera, por infracción al artículo 1.162, inc. 6° y 8° del Reglamento General de Policía;

Al señor Arturo Ortiz, por el término de un (1) día, en el cargo de oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa;

Al señor Paulino San Millán, por el término de un (1) en el cargo de auxiliar 3° del Personal Administrativo y Técnico;

Al señor Mercedes Luna, por el término de tres (3) días, en el cargo de Subcomisario de 3° categoría de la Subcomisaría de La Población (Departamento Metán), por infracción al artículo 1.162, inciso 7° del Reglamento General de Policía.

Art 3° — Reintégrase en el ejercicio de sus funciones, al auxiliar 3° del Personal Administrativo y Técnico, don ROBERTO EDGAR JULIO, con anterioridad al día 7 de marzo próximo pasado, por haber sido dado de baja en las filas del Ejército.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13763—G.

Salta, marzo 11 de 1955.

Expediente N° 5422/55.

Visto este expediente en el que el Club Obras Sanitarias de la Nación, solicita refoa de sus estatutos sociales y cambio de denominación por el de "Círculo Social y Deportivo Juan Perón"; y

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, se desprende que la citada Institución ha cumplido con los requisitos exigidos por disposiciones en vigor;

Por ello; y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1° — Apruébase la reforma introducida en los estatutos del Club "Obras Sanitarias de la Nación" y autorízase a reemplazar su actual denominación por el de "Círculo Social y Deportivo Juan Perón".

Art 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425, de conformidad al texto de la misma.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13764—G.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 5423/55.

—VISTO la nota N° 420 de fecha 2 de Marzo del año en curso, por la que Jefatura de Policía solicita la correspondiente autorización a fin de que los empleados de la División de Investigaciones, señores Alfonso Juan Elías y Luis Romero, puedan trasladarse a la ciudad de Córdoba, para conducir desde aquella ciudad al detenido Francisco Roberto Ramírez.

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a Jefatura de Policía, a liquidar el importe correspondiente a seis (6) días de viáticos doble, a los empleados de la División de Investigaciones, señores Alfonso Juan Elías y Luis Romero, a fin de que los mismos puedan trasladarse a la ciudad de Córdoba por el motivo indicado anteriormente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13765—G.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 5403/55.

—VISTO las presentes actuaciones en las cuales la Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerios Nacionales de Salta Ltda., gestiona la publicación en el Boletín Oficial por el término que fija la Ley, de sus Estatutos, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 1462; y atento lo informado por el Boletín Oficial,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a publicar sin cargo, por el término de quince (15) días, los Estatutos de la "Cooperativa de Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Ltda."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13766—G.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 1056/55.

—VISTO el presente expediente en el que el señor Fiscal de Estado eleva nota de fecha 7 del mes en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Nómbrase oficial 5° de Fiscales de Estado, al señor Alberto Herrera adscripto a la Dirección General de Rentas, con anterioridad al 1° de enero del corriente año.

Art. 2° — Nómbrase auxiliar 6° de Escribanía de Gobierno, a la señorita Gladys Nidia Ceballos, adscripta a la Administración General de Aguas de Salta, con anterioridad al día 1° de Enero del año en curso.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto N° 13767—S.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 19.227/55 (corresp.)

—VISTO en este expediente el Decreto N° 13.562 de fecha 28 de Febrero próximo pasado; y atento a lo dispuesto por Oficina de Personal del Departamento del rubro,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el Art. 1° del Decreto N° 13.562 de fecha 28 de Febrero del corriente año, por el que se designa en carácter interino a la Srta. Victoria Toledo, en razón de no haberse hecho cargo ésta del referido puesto.

Art. 2° — Designase en carácter interino, Auxiliar 6° —Enfermera— del Hospital "Santa Teresa" de El Tala, a la Srta. Ramona A. Cervantes, a partir del 1° de Enero del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria correspondiente a los años 1953, 1954 y 1955, acordada a la titular Srta. Ramona del Carmen Peralta.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E—Inciso 1— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1955.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chafín

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social



## Decreto N° 13768—E.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 406/1/1955.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles, solicita se liquide a la misma la suma de \$ 8.000.— $\frac{m}{n}$ , a fin de sufragar los gastos de relevamiento, urbanización y replanteo de los terrenos de propiedad de la Sucesión de **Marcelino Lorenzo y Andrés Arias Valdez**, ubicados en el pueblo "El Galpón", del Departamento de Metán; y

## —CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12.569 del 9 de Diciembre de 1954, se aprobó el convenio entre el Gobierno de la Provincia y la Sucesión de referencia, estableciéndose que los gastos que demande el Proyecto General de Urbanización de los terrenos indicados serán a cargo de sus propietarios, pudiendo la Provincia adelantar los fondos con cargo de reintegro en base a los ingresos de las ventas de las parcelas resultantes del parcelamiento;

—Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a la Dirección General de Inmuebles, la suma de Ocho Mil Pesos (\$ 8.000.— $\frac{m}{n}$ ) Moneda Nacional, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe atiendan los gastos de relevamiento, urbanización y replanteo de los terrenos enunciados en las precedentes consideraciones, con imputación al Anexo H— Inciso II— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A Rubro Funcional I— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto N° 1698/54, vigente para el Ejercicio 1955 (Plan de Obras Públicas c/recursos de origen provincial).

Art. 2° — Déjase establecido que, de acuerdo al artículo 7° del convenio de fecha 24 de noviembre de 1954, aprobado por Decreto N° 12.569 del 7 de Diciembre de 1954, que la cantidad que se dispone liquidar por el artículo anterior, será reintegrada al Fisco con crédito al Anexo H— Inciso II— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia, mediante descuentos adicionales de hasta un cincuenta (50) por ciento, a practicarse sobre las diversas cuotas, hasta su total cancelación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## Decreto N° 13769—E.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 631/A/1955.

—VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 250.000.— $\frac{m}{n}$ , para la atención de los gastos que demande las obras de desagües cloacales de la provincia por cuenta de terceros y que se llevan a cabo por el sistema de Economía o Administración;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Administración General de Aguas de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 250.000.— $\frac{m}{n}$  (Dochientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), con destino a los gastos indicados precedentemente y con imputación al Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo B— Rubro Funcional I— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954 (Plan de Obras con recursos Provinciales de origen Nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## Decreto N° 13770—E.

SALTA, Marzo 11 de 1955.

Expediente N° 6589/A/1955.

—VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles y Administración de Vialidad informan sobre la deuda que la Sociedad Rural Salteña adeuda por concepto de pavimentación que le corresponde pagar sobre la Avenida Presidente Perón, deuda que asciende a la suma de \$ 17.166.96.— $\frac{m}{n}$  por pago al contado; y

## —CONSIDERANDO:

Que la citada sociedad ofrece al Superior Gobierno de la Provincia, en compensación de deuda, dos parcelas de tierra de su propiedad, ubicadas sobre la citada avenida, de acuerdo al plano de fraccionamiento que se encuentra registrado en la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 2131, catastros N°s. 27648 y 27649;

—Que dado el valor actual de los terrenos de referencia, la propuesta de la Sociedad Rural Salteña significa una operación ventajosa al Gobierno, frente al monto de la deuda a compensar;

—Por ello, atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la compra directa de las parcelas 3 y 1° de las manzanas 2° y 1 b— plano de fraccionamiento archivado bajo el N° 2131—Catastros N°s. 27648 y 27649, con superficies respectivas de 404,74 y 239,49 metros cuadrados, de propiedad de la Sociedad Rural Salteña, en la suma total de \$ 17.166.96.— $\frac{m}{n}$ .

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General la suma de Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos Con Noventa y Seis Centavos Moneda Nacional (\$ 17.166.96.— $\frac{m}{n}$ ) a favor de la Sociedad referida, en pago de las parcelas que se adquieren por el artículo 1°), con imputación al Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1955 (Plan de Obras Públicas con recursos de origen provincial).

Art. 3° — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, se procederá al ingreso directo del importe de Diecisiete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con Noventa y Seis Centavos (\$ 17.166.96.— $\frac{m}{n}$ ) Moneda Nacional, con crédito al rubro "Cálculo de Recursos 1955— Rentas Generales Extraordinarias Parcial 45— Contribución propietarios frentistas" en pago de la pavimentación sobre la Avenida "Presidente Perón" que adeuda la Sociedad Rural Salteña.

Art. 4° — Tome conocimiento Escribanía de Gobierno a los fines consiguientes.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## Decreto N° 13771—E.

Salta, marzo 11 de 1955.

Expediente N° 210—C—1955.

Visto este expediente en el que corre la apelación interpuesta por COM—PRO S. R. L., con domicilio en la calle Belgrano N° 808 de esta ciudad, a la Resolución N° 153/54 dictada por Dirección General de Rentas en fecha 18 de noviembre de 1954, en consonancia con las actuaciones labradas a dicha firma en relación con la Ley N° 1192 de Actividades Lucrativas; y

## CONSIDERANDO:

Que resultan improcedentes las pretensiones formuladas por la recurrente en su presentación de fs. 41, por carecer de interés jurídico y llevar a una confusión la naturaleza impositiva del gravamen en cuestión;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 43,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Desestímense por improcedentes, los fundamentos de la apelación interpuesta por COM—PRO S. R. L. a la Resolución N° 153 dictada por Dirección General de Rentas en fecha 18 de noviembre de 1954.

Art 2º — Confírmase, en todos sus términos, la Resolución N° 15454, de Dirección General de Rentas, dictada en fecha 18 de noviembre ppdo. que declara deudora a la firma COM—PRO por concepto de reajuste de Actividades Laborativas, Ley N° 1192.

Art 3º — Por Dirección General de Rentas, dése cumplimiento,

Art 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Let. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13772—E.

Salta, marzo 11 de 1955.

Expediente N° 598/F/1955.

Visto este expediente por el que el señor Alberto José Figueroa solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 97—J (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 97—J— (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don Alberto José Figueroa, durante 4 años, 10 meses, 1 día, de clarandolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución, y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al artículo 20/1 de la Ley 774, por \$ 697.94 m/n. (Seiscientos noventa y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el artículo 17 incs. 4 y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Acordar a D. Alberto José Figueroa, Mat. Ind. N° 3.944.920 afiliado N° 5822, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, que establece el art. 20 de la Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Inst. Nac. de P. Soc. con un haber básico mensual de \$ 264.61 m/n. (Doscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 415.39 m/n. (Cuatrocientos quince pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — Formular cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 2.725,34 m/n. (Dos Mil Setecientos Veinticinco Pesos con Treinta y Cuatro Centavos Nacional) y \$ 2.637,55 (Dos Mil Seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 17 incs. 13 de la ley 774, importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art 4º — ACEPTAR que el señor Alberto José Figueroa, aboné a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 921,15 m/n. (novecientos veintion pesos con catorce centavos moneda nacional) en que se ha establecido el cargo del artículo 20 del decreto ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 2.336,93 m/n. (Dos mil trescientos treinta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional) en concepto del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Let. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13773—E.

Salta, marzo 11 de 1955

Expediente N° 5556—V—1952

Visto este expediente por el que el señor Nicolás Domingo Vico Gimena solicita reajuste de su haber básico jubilatorio, teniéndose en cuenta la bonificación por retiro diferido que establece el artículo 32 de la ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6.007—J (Acta N° 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 6007—J— (Acta N° 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre ppdo cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — REAJUSTAR el haber básico jubilatorio del señor Nicolás Domingo Vico Gimena, teniéndose en cuenta la bonificación por retiro diferido que establece el art. 32 de la ley 1628, en la suma de \$ 1.766,72 m/n. (Un mil setecientos sesenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 1.134,35 m/n. (Un mil ciento treinta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Let. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13774—E.

Salta, marzo 11 de 1955.

VISTO las necesidades del servicio y lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1698/54,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Adscribese a la Dirección General de Inmuebles, a la auxiliar 6º de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, señorita Elsa Verónica Medina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Let. de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13775—E.

Salta, marzo 11 de 1955.

Expediente N° 625/D/1955

VISTO este expediente en el que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva a consideración dos fac-



turas de la firma "Descours y Cabaud" Sucursal Salta, correspondiente a materiales suministrados a la ex-Dirección de Arquitectura y Urbanismo con destino a la obra de ampliación en la Escuela Provincial "Maestra Jacoba Saravia"; y

**CONSIDERANDO:**

Que los materiales de referencia fueron oportunamente recibidos de conformidad y empleados en la obra aludida; Que los importes de las facturas referidas, por \$ 155.32 m/n. y \$ 604.54 m/n., por corresponder al Ejercicio 1953, vencidos y cerrados el 31 de marzo de 1954, han caído dentro de las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito de Setecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos (\$ 759.86 m/n. Moneda nacional) a favor de la firma "Descours y Cabaud" Sucursal Salta, en mérito a las consideraciones enunciadas precedentemente.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General previa toma de conocimientos por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para la atención del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

**Decreto Nº 13776—E.**

Salta, marzo 11 de 1955.

Expediente Nº 1665/A/1950.

Visto este expediente relacionado con la oferta de compra de un lote fiscal ubicado en General Güemes, por parte de la Sucesión Aurelio Arnaiz, atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase en venta, en la suma de cinco mil cuatrocientos noventa pesos (\$ 5.490. m/n.) moneda nacional, a la Sra. María Julia Lanza de Arnaiz, en base a la reglamentación prevista por el Decreto Nº 7785 del 15 de enero de 1948, el inmueble individualizado bajo el número de Catastro 658, de la Sección B, Manzana 9, Parcela 13, ubicado en la localidad de General Güemes, cuya superficie es de 409,08 metros cuadrados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

**Decreto Nº 13777—G.**

Salta, Marzo 14 de 1955.

Visto las presentes actuaciones en las que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Yrigoyen", solicita la liquidación de la suma de \$ 3.000 m/n., para la atención de los gastos correspondientes al rubro "Caja Chica", para el presente Ejercicio 1955; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Yrigoyen", la suma de Tres mil pesos m/n (\$ 3.000 m/n), para atender los gastos indicados anteriormente con imputación al rubro "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Yrigoyen" Ejercicio 1955.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueróa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto Nº 13778—G.**

Salta, Marzo 14 de 1955.

Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección del Archivo General de la Provincia solicita la liquidación de la suma de \$ 5.000 m/n. para la atención de los gastos correspondientes al rubro "Caja Chica", para el presente Ejercicio 1955; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.), para atender los gastos indicados anteriormente y con imputación al rubro "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Dirección General de Archivos de la Provincia" — Ejercicio 1955.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueróa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto Nº 13779—G.**

Salta, Marzo 14 de 1955.

Visto la nota Nº 368, de fecha 8 de marzo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Designase, con anterioridad al día 1º del actual, para los cargos que a continuación se expresan, en la Escuela de Capacitación Policial "Presidente Perón", dependiente de Jefatura de Policía, a las siguientes personas:  
Director: el Sr. Jefe de Policía.

Profesor: Dr. Antonio J. Gómez Augier  
" Dr. Jorge L. Jure  
" Escribano Nacional, Waldemar Simensen  
" Comandante Principal, Luis E. Villegas  
" Mayor Roberto A. Márquez  
" Dr. Alfredo J. Gillieri  
" Dr. Rufino Fernández.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueróa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto Nº 13780—G.**

Salta, Marzo 14 de 1955.

Expte. Nº 7400/54.

Encontrándose intervenida la Municipalidad de Joaquín V. González; y atento a la Ordenanza General de Impuestos para el período 1955, elevada por dicha Comuna,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Ordenanza General impositiva a regir durante el período 1955 en la Municipalidad de Joaquín V. González, cuya copia autenticada corre agregada a fs. 2/16 de estos obrados.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueróa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

### Resolución N° 706—E.

Salta, 9 de Marzo de 1955.

Expte. N° 569—G—955.

Visto la Resolución N° 684 de fecha 24 de enero del corriente año, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia, en nota de fecha 2 de marzo en curso,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1° — Dejar sin efecto la Resolución N° 684 de fecha 24 de enero del año en curso, en virtud a que la empleada de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, señorita Elia Verónica Medina, justificara con certificado del Servicio de Reconocimientos Médicos, su inasistencia sin aviso del día 22 de noviembre de 1954.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### Resolución N° 707—E.

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expte. N° 578|I|1955.

Visto este expediente en el que Dirección General de Inmuebles informa que los empleados de la misma se hicieron pasibles a las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su Decreto Reglamentario 2648|52:

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

Art. 1° — Aplicanse las siguientes sanciones disciplinarias al personal de Dirección General de Inmuebles que a continuación se detalla, por haber incurrido en inasistencias durante el mes de Enero ppdo.

Luis R. López: con un día de suspensión por haber llegado cinco días tarde.

Ana Díaz de Díaz: Con un día de suspensión por haber faltado dos días sin aviso.

Alfredo Pío Boden: Con un día de suspensión por haber faltado tres días con aviso.

E. I. De Martínez: Con un día de suspensión por haber faltado dos días con aviso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### Resolución N° 1496—G

Salta, Marzo 3 de 1955

Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum, N° 7 de fecha 2 del mes en curso

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1° — Autorizar el viaje en misión oficial a la provincia de Jujuy, del Oficial 5° de la Secretaría General de la Gobernación, don Marcelo Walter Astigueta, debiendo la Habilitación de Pagos de dicho Departamento liquidarse ocho (8) días de viáticos, a contar del día 21 al 24 de febrero ppdo.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

### Resolución N° 1497—G

Salta, Marzo 7 de 1955

Expediente N° 5397|55

Visto la nota N° 29 de fecha 28 de febrero ppdo., por la que la Dirección General del Registro Civil, solicita la aplicación de sanciones disciplinarias a dos empleadas de esa Repartición señorita María Angélica Esnal y señora Valentina Rosales de Vega, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Capítulo IX de la Ley N° 1138 y decreto reglamentario N° 2648|52 y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada disposición no puede ser aplicada a la señora Valentina Rosales de Vega, por cuanto la misma ha recompensado las aludidas inasistencias, concurriendo a prestar servicios en la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, colaborando en la realización del exceso de trabajo que hubo durante el mes de febrero, con motivo de la confección del Censo de bienes del Estado.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1° — Aplicar un (1) día de suspensión a la Auxiliar 6° de la Dirección General del Registro Civil, señorita María Angélica Esnal, por inasistencias cometidas durante el mes de enero de conformidad a las disposiciones contenidas en el Capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario N° 2648|52 "Sanciones Disciplinarias al Personal de la Administración".

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

**RICARDO FALU**

Sub-Secretario de Gob. J. e I. Pública  
Interinamente a Cargo de la Cartera.

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

### Resolución N° 1498—G

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expediente N° 6444|54.

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador, señor Rosendo Farfan del inmueble ubicado en la calle Alberdi N° 712 de la localidad de Tartagal a la Resolución N° 431 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de junio ppdo. fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 38.05 m/n mensuales;

Que encontrando ajustada a derecho dicha resolución y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1° — Confirmar la resolución N° 431 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de junio ppdo., en los autos caratulados "Municipalidad de Tartagal, eleva expediente 566|53 iniciado Apolinario Mercado vs. Rosendo Farfan denuncia y solicita una inspección por el Estado deficiente del inmueble Alberdi 712 ubicado en Tartagal".

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

### Resolución N° 1499—G

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expediente N° 902|T|55.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Estado, eleva solicitud de licencia por el término de cuarenta y dos (42) días por gravedad presentada por la empleada de la Administración General de Aguas de Salta, adscripta a dicha Repartición, señora Blanca Marañón de Torres y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1° — Conceder licencia por el término de cuarenta y dos (42) días, por gravedad, con anterioridad al día 8 de febrero ppdo., a la empleada de la Administración General de Aguas de Salta, adscripta a Fiscalía de Estado, Sra. Blanca Marañón de Torres, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley 1581|53.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### Resolución N° 1500—G.

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expte. N° 892|S|55.

Visto este expediente en el que la Di

rección General del Registro Civil, eleva solicitud de licencia por gravidez, presentada por la Auxiliar de la Oficina de Metán, Sra. Adela G. Palavecino de Sobrecasas, por el término de 42 días, con anterioridad al día 7 de febrero ppdo. y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder licencia por el término de cuarenta y dos (42) días, por gravidez, con anterioridad al día 7 de febrero ppdo., a la Auxiliar de la Oficina de Registro Civil de Metán, Sra. Adela G. Palavecino de Sobrecasas, de conformidad a lo preceptuado por el Art. 8º de la Ley 1581/53.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Salas de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Resolución Nº 1501—G.**

Salta, Marzo 9 de 1955.

Expte. Nº 890.V/55.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva solicitud de licencia por enfermedad, por el término de sesenta (60) días, presentada por el Oficial de la Comisaría Seccional Cuarta de Jefatura de Policía, don Doroteo Hilario Vacafior; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder licencia por el término de sesenta (60) días, por enfermedad, con anterioridad al día 26 de enero del año en curso, al Oficial de la Comisaría Seccional Cuarta de Jefatura de Policía, don Doroteo Hilario Vacafior, de conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581/53.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Salas de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Marzo 10 de 1955.

Visto la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el Soldado del Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía, don Tomás Rodríguez; de acuerdo a las disposiciones contenidas por el art. 6º de la Ley Nº 1581/53, al certificado extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder treinta (30) días de licencia por enfermedad al Soldado del

Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía, don Tomás Rodríguez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 24 de enero ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones,

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1508—G**

Salta, marzo 10 de 1955

VISTO la solicitud de licencia presentada por la empleada de la Escuela de Manualidades, señora Rosa A. de Toranzos y atento al certificado extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3 de estos obrados;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder noventa (90) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo a la empleada de la Escuela de Manualidades, señora Rosa A. de Toranzos, con anterioridad al día 23 de febrero ppdo., de conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581/53.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1504—G**

Salta, marzo 10 de 1955.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad presentada por el Auxiliar 3º de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, don Francisco Balsamo y atento las disposiciones contenidas en el art. 6º de la Ley 1581/53, el certificado extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder noventa (90) días de licencia por enfermedad al Auxiliar 3º de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, don FRANCISCO BALSAMO, con goce de sueldo y con anterioridad al día 12 de enero pda.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1505—G**

Salta, marzo 10 de 1955

VISTO la solicitud de licencia elevada por el Sub-Comisario de la Sección Segunda de Jefatura de Policía, don Se-

vero Aquino, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley Nº 1581/53, el certificado extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 31 de enero ppdo., y con goce de sueldo, al Sub-Comisario de la Sección Segunda de Jefatura de Policía, don SEVERO AQUINO.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

**RESOLUCION Nº 1506—G**

Salta, marzo 11 de 1955

Expediente Nº 7131/54

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario, H. Consejo General de Educación del inmueble ubicado en "Fco. Alsina" (Los Sauces), a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 12 de noviembre de 1953 y bajo el Nº 717, fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 211.60 m/n. mensuales;

Que encontrando ajustada a derecho dicha resolución y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución Nº 717 dictada por la CÁMARA DE ALQUILERES con fecha 12 de noviembre de 1953 en los autos caratulados "Consejo General de Educación eleva exp. 900/53/G iniciado Justiniano Condori vs. Escuela Dr. Francisco Alsina, solicita reajuste de alquiler inmueble ubicado en la localidad de Los Sauces (San Carlos) en cuanto no se oponga a lo establecido por decreto N 12.371, debiendo la Cámara de Alquileres aplicar dicho decreto desde la fecha de su vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1507—G**

Salta, marzo 11 de 1955

Expediente Nº 5397/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador del inmueble ubicado

en la calle San Martín 1499 a la resolución de la Cámara de Alquileres, que reduce el alquiler pactado por las partes en la suma de \$ 500 mensuales a la suma de \$ 206.54;

Que el apelante se agravia de dicha solución fundándose en lo siguiente: a) que no se respeta un contrato celebrado libremente en el año 1950 en el que se fijó el precio de \$ 500 mensuales, por un salón de negocio, precio que fué pagado por el originario inquilino y también por el cesionario de este hasta el año 1953; b) que la Cámara de Alquileres ha tomado en cuenta para el cálculo del precio, la avaluación fiscal disminuida en un 40% en concepto de bonificación de acuerdo a la Ley respectiva y que de este beneficio que solo lo es a favor del propietario, no puede ni debe prevalecer el locatario; c) que se trata de un inmueble que es el único bien raíz que posee el locador y que alquila una parte del mismo para subvenir a sus necesidades y a las de su esposa por cuanto tiene una edad de 65 años que no le permite seguir trabajando; agrega a este respecto que ese inmueble ha sido construido con los ahorros y el trabajo de toda su vida; d) finalmente sostiene que el locatario ha planteado el reajuste del precio solamente con el propósito de causarle un daño por cuanto no le permitió ocupar una galería que no se encontraba comprendida en el ámbito alquilado;

Que respecto al primer punto, es decir el que se refiere a la validez del precio pactado, el señor Fiscal de Estado manifiesta lo siguiente: "De acuerdo a lo que esta Fiscalía de Estado tiene dictaminado en numerosos casos, la concordancia de los arts. 10 y 13 de la Ley 13581 modificada posteriormente por otras leyes es indudable que la Cámara de Alquileres tiene facultad para reajustar los valores locativos de las viviendas, cualquiera fuese su destino, a pesar de que las partes hayan convenido previamente por contrato un alquiler determinado. Esa facultad de la Cámara de Alquileres es tanto más notoria cuanto que el artículo 46 de la misma Ley dispone que sus normas son de orden público, deben ser aplicadas de oficio y son nulas todas las convenciones contrarias a lo que la misma establece".

Que en cuanto al segundo punto, la Dirección General de Inmuebles no ha aclarado en sus informes de fs. 59 y 62, si efectivamente la avaluación fiscal es de \$ 57.400 que sirvió de base para el cálculo del precio de locación, es la que corresponde una vez deducida la bonificación del 40% a que se refiere el locador. Es evidente por otra parte, que que si la Ley establece una bonificación a favor del propietario, no puede prevalecer de este beneficio al locatario;

Que finalmente, la Ley no distingue ni hace el decreto reglamentario tampoco a los efectos del reajuste del precio de locación según se trate del único bien

raíz, ni tampoco acerca del destino de la locación;

**POR ELLO;**

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — La Cámara de Alquileres procederá a practicar un nuevo reajuste del precio de locación del inmueble ubicado en la calle San Martín 1596 de esta ciudad, previo informe de la Dirección General de Inmuebles sobre el valor que corresponde a dicho local sin la bonificación del 40% a que se refiere el locador y teniendo en cuenta el valor de dicha repartición asigne a la parte alquilada.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1508—G**

Salta, marzo 14 de 1955  
Expediente Nº 6804/54

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso de apelación interpuesto por los locadores, señores Morales y Peña del inmueble ubicado en la calle General Perón 245 de esta ciudad, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 24 de agosto pdo., y bajo el Nº 589, fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 604.50 m/n. mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho dicha resolución y en mérito a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución Nº 589 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 24 de agosto pdo., en los autos caratulados "Angel Finetti vs. Morales y Peña; Boso y Castañeda; solicita reajuste del alquiler inmueble calle Gral. Perón N°s. 243 al 251 Ciudad", en cuanto no se oponga a lo establecido por decreto Nº 12.371, debiendo la Cámara de Alquileres aplicar dicho decreto desde la fecha de su vigencia.

2 — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1509—G**

Salta, marzo 14 de 1955  
Expediente Nº 6448/54

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpues-

to por el locador del inmueble ubicado en la calle Juan B. Alberdi Nº 440 de la localidad de General Guemes don Antonio Nallim a la resolución Nº 738 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 16 de noviembre pdo. fijando el valor locativo en la suma de \$ 357.95 m/n. mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho dicha resolución y en mérito a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución Nº 739 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 16 de noviembre pdo. en los autos caratulados "Antonio T. Nallim vs. Obras Sanitarias de la Nación solicita reajuste de alquiler inmueble J. B. Alberdi N 440 ubicado en Gral Guemes (General Guemes)", en cuanto no se oponga a lo establecido por decreto Nº 12.371, debiendo la Cámara de Alquileres aplicar dicho decreto desde la fecha de su vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1510—G**

Salta, marzo 14 de 1955  
Expediente Nº 5147/55

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en la calle Mitre 961 Departamento "C" de esta ciudad don Victorio Binda, en los autos caratulados "Victorio Binda vs. Ricardo Binda. Sol. Reajuste de alq. inmueble Mitre 962 (Dpto. C) Ciudad", a la resolución número 759 dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia con fecha 1 de diciembre próximo pasado, por la cual se le aplica una multa en la suma de \$ 200 moneda nacional, por las razones especificadas en la misma;

Por ello, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 16 vuelta de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Aprobar la resolución Nº 759 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA con fecha 1 de diciembre próximo pasado, que corre agregada a fs. 11 de estas actuaciones, en los autos caratulados "VICTORIO BINDA vs. RICARDO BINDA. Sol. reajuste de alq. inmueble Mitre 962 Departamento "C" (ciudad)".



2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**RESOLUCION Nº 1511—G**

Salta, marzo 14 de 1955

Expediente Nº 5549/54.

VISTO la resolución Nº 423 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 22 de junio ppdo. en la que se aplicaba una multa de \$ 400 m/n. a la propietaria del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires Nº 217 de esta ciudad, señora María Virginia O. de Leguizamón, por incumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 136 del 16 de febrero de 1954 sobre reparaciones a efectuarse en el inmueble citado y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 44 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Dejar sin efecto la resolución Nº 423 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 22 de junio ppdo. en los autos caratulados "María Virginia O. de Leguizamón vs. Dr. Jorge M. Fathala solicitante reajuste de alquiler inmueble Buenos Aires Nº 217. Ciudad".

2º — Dése al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**RESOLUCION Nº 1512—G**

Salta, marzo 14 de 1955

Expediente Nº 7014/54.

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado 1166/8, arrendado a la señora Alcira Castañares de Ovidio en los autos caratulados "Pedro Nolasco Echenique vs. Alcira C. de Ovidio: Sol. reajuste de alq. inmueble calle Alvarado Nº 1166/8 (ciudad)", a la resolución Nº 489 dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia con fecha 13 de julio del año próximo pasado, por la cual se fija el valor locativo del mismo, en la suma de \$ 130.50 moneda nacional;

Por ello, y atento lo informado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 vuelta de estas actuaciones,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Aprobar la resolución Nº 489 dictada por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA con fecha 13 de julio de 1954, que corre agregada

a fs. 11 de estos obrados, en los autos caratulados "PEDRO NOLASCO ECHENIQUE vs. ALCIRA C. DE OVIDIO; sol. reajuste de alq. inmueble calle Alvarado Nº 1166/8 (ciudad)", en cuanto no se oponga a lo establecido por decreto número 12.371, debiendo la Cámara de Alquileres aplicar dicho decreto desde la fecha de su vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**RESOLUCION Nº 1513—G**

Salta, Marzo 1 de 1955.

Expediente Nº 6858/54.

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Catamarca 472, doña María Cuellar viuda de Aguirre, en los autos caratulados "María Cuellar viuda de Aguirre vs. Juan Bautista Chavarría; sol. reajuste de alq. inmueble Catamarca 472 (Ciudad)" a las resoluciones número 178 y 511 dictadas por la Cámara de Alquileres de la Provincia, con fecha 12 de marzo y 20 de julio de 1954, por la que se mantiene el alquiler básico de \$ 80 en la parte ocupada por el señor Juan Bautista Altamirano y en la suma de \$ 73.70, en la que ocupa el señor Octavio Peñaloza, y se aplica una multa en la suma de \$ 100, por no cumplir con el plazo dispuesto por el artículo 4º de la resolución primeramente mencionada, sobre reparaciones en dicho local, respectivamente;

Y atento lo informado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 de estos obrados;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Aprobar las resoluciones número 178 y 511 dictadas por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA, con fechas 12 de marzo y 20 de julio de 1954, respectivamente, en los autos caratulados "María Cuellar viuda de Aguirre vs. Juan Bautista Chavarría: sol. reajuste de alq. inmueble Catamarca 472 (Ciudad)" en cuanto no se oponga a lo establecido por decreto Nº 12.371 debiendo la Cámara de Alquileres aplicar dicho decreto desde la fecha de su vigencia.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**RESOLUCION Nº 1514—G**

Salta, Marzo 15 de 1955

Expediente Nº 6722/54.

Visto la resolución número 582 dictada

por la Cámara de Alquileres de la Provincia con fecha 25 de agosto de 1954 que corre agregada a fs. 32 de estos obrados en los autos caratulados "Diego Pellegrini y María G. Cabrera sol. de la H. Cámara sea aprobada la transferencia del inmueble Tucumán 220 de propiedad del Sr. Emilio Torres y a la vez que le fijen el alq. del mismo (ciudad)" y en la cual se aprueba la cesión de la locación celebrada entre la señorita María G. Cabrera (cedente) y don Diego Pellegrini cesionario).

Y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 37 vta. de estos obrados;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución número 582 dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 24 de agosto del año próximo pasado, que corre agregada a fs. 32 de estos obrados, en los autos caratulados "Diego Pellegrini y María G. Cabrera sol. de la H. Cámara sea aprobada la transferencia del inmueble Tucumán 220 de prop. del Sr. Emilio Torres y a la vez que le fijen el alq. del mismo. (ciudad).

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**Resolución Nº 1515—G**

Salta, Marzo 15 de 1955.

Expediente Nº 7280/54.

**CONSIDERADO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Balcarce Nº 211, don Manuel A. Coria, a la resolución número 731 dictada por la H. Cámara de Alquileres de la Provincia con fecha 16 de noviembre del año próximo pasado en los autos caratulados "Manuel A. Coria vs. Marcos Bucovich. Denuncia y sol. una inspección inmueble Balcarce 2101 (ciudad).

Y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución número 731, que corre agregada a fs. 8 de estas actuaciones dictada por la Cámara de Alquileres de la Provincia, con fecha 16 de noviembre del año 1954 en los autos caratulados "Manuel A. Coria vs. Marcos Bucovich. Denuncia y sol. una inspección inmueble Balcarce 2101 (ciudad)".

2º — Dése al libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública



**Resolución N° 1516—G.**

Salta, marzo 16 de 1955.

Expediente N° 7063/54.

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propietaria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Bolívar N° 440, doña Eva Echenique, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 7 de setiembre ppdo. fijado el valor locativo de dicho inmueble en lo sucesivo de \$ 19.30 mensuales;

Que encontrando ajustada a derecho la citada resolución y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1°.— Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 7 de setiembre ppdo., en los autos caratulados María Neir Grandon vs. Eva Echenique. Denuncia excesivo alq. por dos piezas que ar. en el inmueble calle Bolívar N° 440 (Ciudad).

2°.— Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese; etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**Resolución N° 1517—G.**

Salta, marzo 16 de 1955.

VISTO el Memorandum N° 8., de fecha 14 del mes en curso, de la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo solicitado en el mismo,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1°.— Autorizar el viaje realizado a las localidades de Pichanal, Tabacal y Orán, en misión oficial, por el Auxiliar 1° de la Sub-Secretaría de Asuntos Criminales, don Alfredo Acha; debiendo la Habilitación de Pagos de este Ministerio liquidar los viáticos, por el término de seis (6) días, a partir del día 10 de febrero ppdo.

2°.— Dese al Libro de Resoluciones, comuníquese; etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**EDICTOS CITATORIOS****N° 12008 — EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCINDA C. DE RUBIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.32 l/seg. a derivar del Río Metán (margen derecha), por la acequia comunera 6.111 m2. del inmueble catastrado bajo el N° 1168 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Melán.

En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Rjo.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

Administración General de Aguas  
ELVA VIOLETA ALBEZA — Reg. de Agua  
A. G. A. S.

e) 18 al 31/3/55.

S/C. Ley 1627/54.

**N° 12007 — EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y ONESIMO VALENCIA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.31 l/seg. a derivar de la margen izquierda del río Cañapampa, por la hipoteca Arias, 4 Hqs. 4000 m2. del inmueble "San Antonio", catastro 533 ubicado en Coronel Moldes, Dpto. Eva Perón.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hipoteca Arias.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
ELVA VIOLETA ALBEZA — Reg. de Aguas  
A. G. A. S.

e) 18 al 31/3/55.

S/C. Ley 1627/54.

**N° 12006 — EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1.79 l/seg. a derivar del Río Corriente, por la acequia comunera, 3 Hqs. 4136 m2. del inmueble La Loma, Fracción Finca Cámara, ubicado en Rosario de Lerma.— En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes.—

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
ELVA VIOLETA ALBEZA — Reg. de Aguas  
A. G. A. S.

e) 18 al 31/3/55.

S/C. Ley 1627/54.

**N° 12005 — EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO MAGNO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1.70 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por el canal Aero Club, Hipoteca Virasora, 3 Hqs. 2821 m2. del inmueble catastrado bajo el N° 77, de Orán. La concesión tendrá el carácter de temporal permanente y en época de estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno de 10 horas en un ciclo de 7 días con todo el caudal de la hipoteca Virasora.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
ELVA VIOLETA ALBEZA — Reg. de Aguas  
A. G. A. S.

e) 18 al 31/3/55.

S/C. Ley 1627/54.

**N° 12004 — EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSÉ PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua

pública para irrigar con un caudal de 0.73 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la hipoteca N° 2, Zona N y con carácter temporal permanente, 1.5000 Hqs. del inmueble catastrado bajo el N° 1317, de Orán.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
ELVA VIOLETA ALBEZA — Reg. de Aguas  
A. G. A. S.

e) 18 al 31/3/55.

S/C. Ley 1627/54.

**N° 12003 — EDICTO CITATORIO**

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.21 l/seg. proveniente del río Cañchaquí por la acequia El Molino, 4000 m2. de su propiedad catastro 76 Dpto. Cachi.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
ELVA VIOLETA ALBEZA — Reg. de Aguas  
A. G. A. S.

e) 18 al 31/3/55.

S/C. Ley 1627/54.

**LICITACIONES PUBLICAS****N° 12015 — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**

Licitación pública C. C. 70/54 Anexo 14.— del 31 de Marzo de 1955 14 horas — Adquisición de maderas aserradas del país — Pliegos y consultas en Almacenes Tari Viejo — F. C. N. Gral Belgrano.

**LA ADMINISTRACION**

e) 18 al 24/3/55.

N° 11959 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 13.625 dictado por el Poder

N° 11959 — De conformidad a lo dispuesto Ejecutivo de la Provincia con fecha 3 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución N° 84 de esta Administración General, llama se a Licitación Pública para el día Lunes 13 de Abril próximo o siguiente, si fuera feria de, para la ejecución de la obra N° 164 —

CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL ELECTRICA, RIO ARTAS, SALTA Parte Civil (Sala de maquinas) con un presupuesto básico de \$ 4.726.037.50 (CUATRO MILLO NES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis N° 54, Salta, a horas día;

El proyecto, cómputo métrico y pliego general de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N), o consuntivo sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 18 al 23/3/55.

Nº 11944 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Postérgase hasta el 11 de abril, a las 15 horas, la licitación pública del puente sobre

el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pichanaí—Embarcación. Las propuestas pueden ser presentadas en la División Licitaciones y Contratos o en la fecha y hora citadas en la Sala de Licitaciones, ambas en

Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

e) 7 al 25/3/55.

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barríos, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12000 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11999 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días.

SALTA, Marzo 1º de 1955.

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario

e) 16/3 al 8/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 18/3 al 27/4/55

Nº 11988 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPICHE, Juez Civil y Comercial de Prime

## SECCION JUDICIAL

ra Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento. — SALTA 11 de Marzo de 1955. — E.L.: tercera: VaLe. — Testado: "Primera. — No VaLe. — Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edicto que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO. — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. — Salta, Marzo 8 de 1955.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB o DIEB. — Habilitase la feria de abril. — Salta, 4 de Marzo de 1955. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 23 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril.

— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 16 de 1955. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.

Salta, marzo 19 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.

Salta, 1º de marzo de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55.

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Damian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 17/3 al 19/4/55

Nº 11871 — TRISTAN ARTURO ESPICHE, Juez 1ª Inst. 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores SUCESORIO JUAN MOCCHI.

Salta, Febrero 15 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

## Nº 11866 — EDICTO SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL SORIA, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Salta, febrero 9/1955.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

## Nº 11864 — TESTAMENTARIO:

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Stella Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

15/2 al 31/3/55.

Nº 11838 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio Ernesto Biasta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante. — Salta, 27 de Diciembre de 1954.

e) 9/2 al 24/3/55

Nº 11821 — SUCESORIO. El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDREA NERI.

SALTA, Febrero 3 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 7/2 al 23/3/55

Nº 11820 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Remigia Zurita de Balderrama.

SALTA, Diciembre 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

Nº 11819 — SUCESORIO: — El Juez de Cuarta Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ANGELA MASSAFRA o MASAFRO de COSTANZO. — Salta, Febrero 4 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 7/2 al 22/3/55.

## POSESION TREINTANAL

Nº 11855 — POSESORIO. — ADOLFO VERA ALVARADO, ante el Juzgado Civil 1ª Nominación, solicita posesión treintanal sobre una casa y terreno ubicado en el pueblo de Cachi, con extensión de 14.30 mts. de frente por 49. — de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Arámbur

Sud y Este con Teodoro González y Oeste con la calle Suárez. — Se cita por treinta días a los interesados.

SALTA, Marzo 7 de 1955. — Queda habilitada 1ª feria.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario  
e) 8/3 al 20/4/55

## REMATES JUDICIALES

Nº 12022 — POR FRANCISCO PINEDA: JUDICIAL — SIN BASE

El día JUEVES 24 DE MARZO DE 1955 a las 19 hs. en mi Oficina de Remates calle Gra'l. Perón 308 Salta, rematare SIN BASE dinero de contado, una heladera eléctrica comercial 8 puertas de madera color marron marca "M.A." Maderera Argentina en buen estado, la que se encuentra en poder de su depositario Sr. María Rivero de Cufa, calle Mitre 1299 donde puede ser revisada por los interesados. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada Secretaria Segunda en juicio ejecutivo "DEMETRO LAZARTE vs. EDMUNDO GUARA" exp. Nº 10433/54. — En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial. — Francisco Pineda — Martillero

Comisión a cargo del comprador.

e) 21 al 24/3/55

Nº 12019 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FIDEOS SIN BASE

El día 31 de marzo de 1955 a las 18. — horas, en mi escritorio, Deán Funes 169. — Ciudad, RENATARE, SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva Fideos S.R.L. vs. Abdala, Carim. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 21 al 30/3/55

Nº 12017 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MAQUINA GARLOPA SIN BASE

El día 25 de Marzo de 1955 a las 18 horas en mi escritorio: calle Deán Funes 169 — Ciudad, rematare, SIN BASE, una máquina Garlopa marca "Beatrice", con motor eléctrico, de 2 HP. Nº 77.007, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del Sr. Miguel Angel Afanés, domiciliado en España 253 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS vs. ALANIS, MIGUEL ANGEL. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 18 al 24/3/55.

Nº 12014 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 766.66

— El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, rematare con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Balcarce entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortiz, designado con el Nº 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Balcarce. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 79 — Sección A, Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 Libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Escorja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

Nº 12018 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RUEDA DE CAMION SIN BASE

— El día 31 de Marzo de 1955 a las 18 horas en Deán Funes 167, rematare, SIN BASE, Una rueda de camión usada, con cubierta usada marca "Good-Year" 750 X. 20. N.D. 303.471 — R. y su respectiva cámara, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel Gómez, domiciliado en Pellegrini 365 — Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el cuarenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio Ejecutivo (Preparación) Orientación Mecánica S.C. vs. Tiburcio Lezcano Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 18 al 23/3/55

Nº 12012 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CAMION CHEVROLET 1932 SIN BASE

El día 24 de Marzo de 1955 a las 11:30 horas en el escritorio calle Eva Perón 436 de la ciudad de SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN rematare SIN BASE, un camión marca "Chevrolet" modelo 1932 de seis cilindros, motor Nº 5.777.359, faltándole batería, dirección y otras piezas, el que se encuentra en calle Hipólito Irigoyen 778 en poder del señor Domingo Lagoria, nombrado depositario judicial en la presente Ciudad, donde pueden ver los interesados. — El comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo — Alcides León vs. Pedro Orellana y Emilia S. de Orellana. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Edictos por 5 días en "Boletín Oficial" y "Norte".

e) 18 al 24/3/55

Nº 11998 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — BOLSAS DE HARINA  
SIN BASE

—El día 28 de Marzo de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Calle Deán Funes 169.—Ciudad, remataré, SIN BASE, 250 bolsas de harina, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Güemes 338 de la Ciudad de Tartagal, y donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Sidecol S.R.L. vs. Ernesto Reston. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 17 al 28/3/55.

Nº 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL

Deán Funes Nº 990 — Salta.  
JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA —  
CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 990— vendere SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Auad, calle Mendoza esq. Molde— Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarla el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Letín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.—

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Auad— Exp. Nº 1214/50.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada— Secretaría Nº 3.—

SALTA, Marzo 15 de 1955.—

e) 16/3 al 22/4/55.

Nº 11989 — Por: JORGE RAUL DECAVI  
SIN BASE — JUDICIAL — SIN BASE

El día 25 de Marzo de 1955 a las 10 y 30 horas, en mi escritorio, Urquiza Nº 325, remataré SIN BASE, un camión marca "CHEVRO LET", modelo 1955, motor 4953 T— R, patente municipal Nº 182284, que se encuentra en poder del depositario judicial señor Rolando Spezzi, en calle 20 de Febrero Nº 625, de esta Ciudad, donde puede ser revisado.— El vehículo embargado se venderá en las condiciones en que se encuentra.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión de arancel por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C. y C. de la Inst. y 2a. Nom. en autos "ISIDORO RENFIGES VS. ERNESTO VIDAL MARTINEZ" EJECUTIVO— EXpte. N: 22728/54.— EDICTOS, B. Oficial y Foro Salteño, 8 días.— Noche 1 día.

Jorge Raúl, Sec. Martillero.

e) 15 al 24/3/55

Nº 11962 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 21.666.66.—

EL DIA MIERCOLES 30 DE MARZO DE

1955 A LAS 18.—HORAS en mi escritorio: Calle Deán Funes Nº 169—Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Gorriti de esta Ciudad, el que mide 11.20 lts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.30 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste Su superficie 585.93 $\frac{1}{2}$  mts. limitando al Sud calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Martearena y con propiedad de Rolario C. de Saicedó; al Este propiedad de Francisco Viñales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plan y chivado bajo Nº 523 Título inscripto al folio 845 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la C. del Nomenclatura Catastral: Partida 5278—Circunscripción I— Sección E— Manzana 6— Parcela 13 — El comprador entregará el veintipor ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo — Gaudelli y Della Raggiome vs. Gerardo Sartini.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Bole— tin Oficial y Norte.—

e) 10 al 30/3/55

Nº 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —  
JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero Nº 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIE JA POZO, ubicada en el Departamento de Anta, Título inscripto al folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en B. Letín Oficial y Diario Norte.  
e) 3/3 al 21/4/55

Nº 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G.  
ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE  
LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 30 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.33 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de esta Provincia, con extensión de ciento veintiseis metros de Sur a Norte, por media legua de

fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Pertinencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida Nº 6; Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 260, Asiento 6, Libro I R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Bole— tin Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado Nº 512, Salta AR— MANDO G. ORCE

15/2 al 30/3/55.

Nº 11852 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS

BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169 —Ciudad, remataré, con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble denominado Barrrial Fontente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terreno de E. Michel y al Oeste con inmueble de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 469 asiento 5 del Libro 1 de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ordinario Rendición de Cuentas. — Angel Mendia vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 14/2 al 29/3/55.

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — CONCURSO CIVIL — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Veruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes Nº 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.



## CITACIONES A JUICIO

Nº 11997 — CITACION. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en Autos Ordinarios: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA; cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 17/3 al 15/4/55.

## NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 12032 — Edicto: Notificación de Sentencia

Por el presente edicto se hace saber al señor Alfredo Rodríguez, que en el juicio Ejecutivo, promovido por D. Fortu-

nato Jorge y que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Tristan Arturo Espeche, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Marzo 4 de 1955. Y Vistos:...

Considerando: ... Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas.—

Con costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Angel Maria Figueroa (hijo) en la suma de Doscientos Ochenta y Nueve Pesos Moneda nacional. (Art 2º, 5º y 16 de la Ley 1715).— Notifícase al ejecutado por edictos que se publicará por el término de tres días en los Diarios "Boletín Oficial" y "Norte".— Cópiese, notifíquese.— Tristan Arturo Espeche,

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22 al 24/3/55

## SECCION COMERCIAL

liquidadas que hubieren se distribuirán por partes iguales a cada socio. — SEPTIMO: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por partes iguales, atendiéndose en dicha forma todo gasto que produzca la Sociedad. — OCTAVO: La liquidación de la Sociedad, cualquiera sea su causa, será practicada por los socios de común acuerdo. Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, que no pudieren ser resueltas de común acuerdo, serán sometidas al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios. En conformidad de partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de marzo de 1955.

e) 21 al 25/3/55

— Nº 12016 — PRIMER TESTIMONIO. NÚMERO CIENTO SIETE. LAUANDOS HERMANOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Carlos Ponce Martínez, escribano, inscripto al Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don AMADO LAUANDOS, casado en primeras nupcias con doña Dea Yazlle, don ERNESTO LAUANDOS, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Abdala y don ARMANDO LAUANDOS, soltero, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del Departamento de Orán de esta provincia, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y DICEN: Que con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Horacio B. Figueroa, constitu-

## DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial; tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164,98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farías; Sur, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

Anibal Urribarri

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 12024 —

Entre LUCAS GUILLERMO PACHECO, domiciliado en la calle Rivadavia 1169 y JOSE ENRIQUE GARCIA, domiciliado en la calle Dean Funes 618, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad Colectiva, de acuerdo a las bases siguientes: PRIMERO: La Sociedad tendrá por objeto la venta de libros por comisiones, sin perjuicio de que dichas operaciones se realicen en otra forma si lo resolvieran los socios de común acuerdo. — SEGUNDO: La sociedad girará bajo la razón social: "Organización de ventas "EL LIBRO" y tendrá su asiento en esta capital de Salta, calle Rivadavia 1169. — TERCERO: Este contrato se celebra por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios rescindir el contrato en cualquier momento, para lo cual deberá avisar al otro de su determinación con un mes de anticipación y mediante telegrama colacionado. — La Sociedad empezará a regir a partir del último día de la publicación de este contrato en el Boletín Oficial. — CUARTO: El capital social inicial lo constituye la suma de

UN MIL pesos m/n, aportado por partes iguales el cual será depositado en la cuenta corriente que en el Banco de la Provincia se abrirá a nombre de la Sociedad; en lo sucesivo toda suma de dinero que ingrese a la sociedad será depositada en la cuenta corriente bancaria. — QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social y bancaria, serán ejercicios con iguales derechos por ambos socios, en forma conjunta, alternativa o separadamente. — SEXTO: A fin de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad. Las utilidades

veron los comparecientes, en conjunto con los señores Felipe Lauandos, Carlos Lauandos, Alberto Lauandos y Nelly Blanca Lauandos, hoy de Córdoba, una Sociedad en Comandita bajo la denominación de "LAUANDOS HERMANOS" por el término de diez años, con el objeto y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en ese contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y cinco, asientos mil ochocientos sesenta y tres del libro veintitres de Contratos Sociales. Que según escritura pasada en esta misma fecha ante el suscripto escribano, protocolizada con el número inmediato anterior a la presente, se retiraron de la Sociedad los señores don FELIPE LAUANDOS, CARLOS LAUANDOS, ALBERTO LAUANDOS y NELLY BLANCA LAUANDOS DE CORDOBA, quedando como únicos integrantes de la misma los comparecientes quienes han convenido transformar la Sociedad en Comandita "LAUANDOS HERMANOS" en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que vienen a formalizar por este acto, la que se regirá por los siguientes Estatutos: PRIMERO: La Sociedad se dedicará a la continuación de los negocios de la Sociedad en Comandita "Lauandos, Hermanos" o sea que la Sociedad se dedicará a los negocios de mercaderías y ramos generales, representaciones comerciales e industriales, almacén, ferretería, bazar y anexos, compra-venta de mercaderías en general, y especialmente, a la continuación de las actividades de la antigua Sociedad como agente oficial de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Baterías Exide, pudiendo además realizar cualquier otra operación que constituya un acto de comercio y asociarse para ello con otras personas o entidades. SEGUNDO: La Sociedad girará con la denominación de "LAUANDOS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



DA y tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán de esta provincia, siendo su domicilio actual en la calle Carlos Pellegrini número trescientos cuarenta y ocho; podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. TERCERO: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de noviembre del año pasado, fecha en que comenzaron de hecho las operaciones sociales, ratificando, en consecuencia, los comparecientes todos los actos y operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. CUARTO: El Capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cuatrocientas cuotas de un mil peso, que quedan suscriptos en la siguiente proporción: por el señor Ernesto Lauandos ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos; por el señor Amado Lauandos ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, y por el señor Armando Lauandos ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. EL CAPITAL REFERIDO SE DIVIDIRÁ por los socios con el importe de sus respectivas cuotas de capital en la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" que trans forman por este acto según resulta del balance inventario practicado con fecha primero de noviembre del año en curso agregado a la escritura inmediata anterior, de disolución parcial de dicha sociedad, balance inventario que más adelante se referirá. QUINTO: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. SEXTO: La sociedad será administrada por los socios don Ernesto Lauandos y don Amado Lauandos, en el carácter de Gerentes, quienes indistintamente, ejercerán el cargo y tendrán la representación de la Sociedad en todas sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y

conducir sus negocios. Así, en su nombre, podrán: otorgar y aceptar, en su nombre, las condiciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transferencias de bienes, adquirir, arrendar y venderlos, conviniendo las condiciones y precios; otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden y al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Córdoba, Central de la República Argentina, Español del Río de la Plata Limitado de Italia y del Río de la Plata y cualquier otro Banco establecido o que se establezca en el país, o de particulares y Poderes Públicos, y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, giros, vales, conformes u otras cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, endosantes, girantes o avalistas, en negocios en que intervenga la Sociedad; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, toda clase de papeles de

crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, por cuenta de la Sociedad y a cargo de terceros; aceptar adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles, como así también otorgar y aceptar cesiones de créditos, prendas agrarias, e inscribirlos, por las cantidades, intereses, forma de pago y demás condiciones que ajustara, suscribiendo las escrituras respectivas, así como las de cancelación en su caso, conferir poderes generales o especiales de administración, delegando en un tercero las facultades preteritas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueran, y realizar, en fin, cuantos más actos sean propios de la administración. SEPTIMO: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún negocio o asunto ajeno a la misma y tampoco podrán comprometer sus firmas particulares en prestaciones, fianzas, garantías, certificaciones, ni siquiera ante la misma sociedad, so pena de ser excluidos de la misma, sin que esto implique impedirles que garanticen o avalen personalmente a la Sociedad que representen respecto a terceros. OCTAVO: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una junta formada por los tres socios, la que se reunirá en sesión ordinaria cuando el socio designado al efecto lo estime necesario y en sesión extraordinaria cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. Para las reuniones, que deba realizar la Junta en días no determinados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación, por carta certificada. NOVENO: El número necesario para que pueda funcionar la Junta, será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones, podrán ser representados en ellas por otros socios o personas ajenas a la Sociedad mediante simple autorización escrita. DECIMO: En las reuniones que celebre la junta se labrará un acta en el libro que se llevará al efecto, la que, previa aprobación, será suscrita por los socios asistentes. UNDECIMO: Las resoluciones de la junta se tomarán, no simple mayoría de votos, computados de acuerdo a lo que establece el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo lo que dispone en contrario estos Estatutos. DUODECIMO: La junta fijará las cantidades que por drán retirar mensualmente los socios para sus gastos particulares, con imputación a sus respectivas cuentas personales. DECIMO TERCERO: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance del activo y pasivo de la Sociedad y un inventario general el que se realizará de acuerdo a las normas contables seguidas hasta ahora por la extinguida Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos". El Balance e inventario deberán ser expresamente o tácitamente aprobados por los socios dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio. DECIMO CUARTO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. DECIMO QUINTO: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las deducciones que correspondan, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas

se soportarán en igual proporción. DECIMO SEXTO: Producida la muerte, incapacidad física, retiro voluntario, interdicción, quiebra o exclusión de alguno de los socios, los restantes resolverán la liquidación de la Sociedad o la continuación de la misma, con o sin los herederos del socio fallecido, en su caso. DECIMO SEPTIMO: La liquidación por vencimiento del término o por convención de los socios al efecto, se realizará en la forma y modo que ellos mismos determinen por simple mayoría. DECIMO OCTAVO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, o entre éstos y los herederos de algunos de ellos, de cualquier naturaleza que fuere y en cualquier tiempo que se produjera, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero que nombrarán éstos antes de entrar en funciones. El Tribunal así constituido tendrá las más amplias facultades y su fallo será inapelable. Los gastos y honorarios correspondientes serán a cargo exclusivo de la parte o partes vencidas. DECIMO NOVENO: Por los efectos de este contrato se tendrá como jurisdicción única y exclusiva los Tribunales de la Provincia de Salta, renunciando las partes a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles. En consecuencia, dando por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lauandos Hermanos", se obligan con arreglo a derecho y transfieren a la misma todos los bienes y créditos activos y pasivos de la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos", de acuerdo al balance mencionado. De dicho balance resulta que la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" tenía un activo de novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional y un pasivo de trescientos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos con veintinueve centavos moneda nacional, por lo tanto, de seiscientos

de su capital, los cuarenta y seis mil cuatrocientos y tres pesos con diecisiete centavos, deducido del cual la suma de doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos con diecisiete centavos correspondiente a las cuotas de capital de los señores Felipe Lauandos, Alberto Lauandos, Carlos Lauandos y Nelly Blanca Lauandos de Córdoba que los comparecientes se han comprometido a abonar en el término de tres años, obligación que toma a su cargo la sociedad que constituyen resulta la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional que es el capital que aportan a la nueva sociedad. El resumen de dicho activo y pasivo es como sigue: Activo Disponible: Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina: Ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos con cuarenta y nueve centavos. Fijo: Propiedades inmuebles: Quinientos veinte mil pesos. Sueldos: Cuarenta mil pesos. Rodados: Cincuenta mil pesos. Circulante: Mercaderías: Doscientos mil novecientos ochenta y siete pesos con once centavos. Exigible: Cuenta a cobrar: Veintinueve mil noventa y tres pesos con ochenta centavos. Pasivo: Exigible: Cuenta corriente de Banco Provincial de Salta, saldo deudor Veinticuatro

mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos. Hipoteca: Cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos. Cuenta a pagar: Descientos cinco mil veintiseis pesos con once centavos. Efectos por pagar: Cuarenta y siete mil ciento veintidos pesos con veinte centavos. Cuenta Capital: A abonar por la nueva Sociedad: doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con diecisiete centavos. Capital de la nueva Sociedad: cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Entre los bienes inventariados figuran los siguientes inmuebles, que se declaran transferidos de pleno derecho a "Lauandos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: a) un terreno con todo lo edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta provincia, con frente a la calle Carlos Pellegrini entre las calles General Güemes y Coronel Egües, designada la edificación con el número trescientos cuarenta y ocho el que mide: según título, treinta metros de frente por un fondo de ochenta y tres metros cincuenta centímetros, o sea una superficie de dos mil quinientos cinco metros cuadrados, o la que resulte tomar dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña Clementina Antolin Gramajo o sus sucesores; Sur, propiedad de don Salomón Chacón o sus sucesores; Este, propiedad de don Angel Tejerna o sus sucesores; y Oeste, calle Carlos Pellegrini. Nomenclatura catastral: parcela dieciséis, manzana ciento catorce, sección sexta, partida número trescientos noventa. Título: Corresponde a la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" como aporte de todos los socios que concurren originariamente a formarle, según consta en la escritura de constitución referida más arriba que se anotó en cuanto a este inmueble se refiere, el folio trescientos noventa y uno.

b) Un lote de terreno, asiento tres, del libro quince de Registro de Inmuebles de Orán.— Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariamente por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, reducida a la fecha del referido balance de la sociedad en comandita "Lauandos Hermanos", y según consta en el mismo, a la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, constituida el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz que se inscribió al folio trescientos noventa y dos, asiento cuatro del libro quince de Registro de Inmuebles de Orán, hipoteca que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo. b) Un otro lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado en el mismo, ubicado también en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y España, el que mide: treinta y un metros cuarenta y siete centímetros sobre la calle Carlos Pellegrini o lado Oeste; treinta y cinco metros en el contrafrente o lado oeste, por treinta metros en el lado Norte y veintisiete metros en el contrafrente o lado oeste, por do Sur, sobre la calle España, o sea una superficie de mil cuarenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados; limita: al Norte, con propiedad de don Julio Cornejo o sus sucesores; al Sur, con la calle España; al Este, con una fracción que formaba parte de este mismo inmueble, que se reservaron los antiguos propietarios señores Alfredo Angel Agüero y Edmundo Agüero; y al Oeste, con calle Carlos Pellegrini. Nomenclatura catastral: parcela cuatro, manzana ciento dieciocho, sección sexta, partida mil doscientos diecisiete. Título: Corresponde a la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" por compra que hizo a los señores Alfredo Agüero y Edmundo Agüero el veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. La escritura se otorgó ante el escribano de esta ciudad doña Glida Julia Gonzalez de Morales Miy y se inscribió al folio veintidós, asiento uno del libro veinticuatro de Registro de Inmuebles de Orán. Certificados: Por el certificado número mil cuarenta y siete, de hoy, agregado a la escritura anterior de Dirección General de Inmuebles y certificados de Dirección General de Rentas, Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y Administración de Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan a la presente, se acredita: Que la Sociedad en Comandita "Lauandos Hermanos" y los señores Ernesto Lauandos, Amado Lauandos y Armando Lauandos no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que los inmuebles que se transfieren por este acto, inscripto a nombre de la sociedad en comandita "Lauandos Hermanos" no han sufrido alteraciones en el dominio, reconociendo, como únicos gravámenes la hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional relacionado oportunamente que pesa sobre el primero de los citados; tienen pagados la contribución territorial por todo el año en curso y los servicios municipal y sanitario al día. El suscrito escribano de la comandita no se ha solicitado autorización para esta referencia a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad por cuanto las socios de "Lauandos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada son los mismos titulares actuales del dominio. Su constancia, leída y ratificada, la firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos doña María G. Vazquez y Vicente Ocampo, vecinos hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en ocho sellos notariales numerados correlativamente del catorce mil setecientos cuarenta y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos cuarenta y uno, doy fé. Sobre borrado: bro—Agüero y Ed. M. Valé A. Lauando, R. Lauando, A. Lauandos, Tgo. M. G. Vazquez, Tgo. V. Ocampo. Ante mí: PONCE M. Hay un sello. C. O. N. C. U. E. R. D. A con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, de mi suscripción, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos numerados sucesivamente del seis mil trescientos cincuenta y uno al seis mil trescientos cincuenta y ocho que sellé y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Siete: En la ciudad de Salta, República Argentina, a diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí RAUL H. PULO, Escribano Público titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don JOSE MONTERO, argentino, don JUAN BAGUR, español; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado y don DALMACIO REINALDO GAMBETTA, argentino; todos los comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, con domicilio especial en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, hábiles a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que son actualmente los únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veíoz del Norte", según resulta de la escritura de prórroga de contrato y aumento de capital pasada ante el suscrito escribano al folio doscientos cuarenta y cuatro de mi protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidos de Mayo del mismo año, folio cuatrocientos treinta y tres, asiento número dos mil novecientos cincuenta y ocho del libro veinticinco de Contratos Sociales.— Que por la cláusula Tercera del contrato social se fijó el término de duración de la Sociedad hasta el primero de Enero del año mil novecientos noventa.— Que a fin de dar cumplimiento a la resolución número ochocientos ochenta y dos del Ministerio de Transportes de la Nación, de fecha veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, han resuelto de común acuerdo insertar en el contrato social la siguiente cláusula: "TERCERA BIS: La Sociedad no podrá disolverse total o parcialmente sin la previa autorización del Ministerio de Transportes de la Nación. En caso de no obtenerse dicha autorización, los comparecientes declaran incluida en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Veíoz del Norte, la cláusula "Tercera bis" que antecede y subsiste íntegramente y sin modificación las demás cláusulas del contrato social.— Leída y ratificada firmar los comparecientes con los testigos don Carlos Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en dos sellos notariales números diecinueve mil ochocientos veinticuatro y diecinueve mil ochocientos veinticinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio veinticuatro.— Raspado: Sertá.— Valé.— J. MONTERO.— JUAN BAGUR.— RUBIN LEVIN.— D. R. GAMBETTA.— Tgo. Carlos de los Ríos.— Tgo. Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.

En caso de no obtenerse dicha autorización, los comparecientes declaran incluida en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Veíoz del Norte, la cláusula "Tercera bis" que antecede y subsiste íntegramente y sin modificación las demás cláusulas del contrato social.— Leída y ratificada firmar los comparecientes con los testigos don Carlos Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en dos sellos notariales números diecinueve mil ochocientos veinticuatro y diecinueve mil ochocientos veinticinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio veinticuatro.— Raspado: Sertá.— Valé.— J. MONTERO.— JUAN BAGUR.— RUBIN LEVIN.— D. R. GAMBETTA.— Tgo. Carlos de los Ríos.— Tgo. Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 12329. — ESCRITURA NUMERO VEINTI—

En caso de no obtenerse dicha autorización, los comparecientes declaran incluida en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Veíoz del Norte, la cláusula "Tercera bis" que antecede y subsiste íntegramente y sin modificación las demás cláusulas del contrato social.— Leída y ratificada firmar los comparecientes con los testigos don Carlos Ríos y don Humberto Brizuela, vecinos hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé. Redactada en dos sellos notariales números diecinueve mil ochocientos veinticuatro y diecinueve mil ochocientos veinticinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio veinticuatro.— Raspado: Sertá.— Valé.— J. MONTERO.— JUAN BAGUR.— RUBIN LEVIN.— D. R. GAMBETTA.— Tgo. Carlos de los Ríos.— Tgo. Humberto Brizuela.— Ante mí: RAUL PULO.

**PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL**

Nº 12321 — PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL EMILIO ESTIVI — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y MODIFICACION DE UNA CLÁUSULA: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores EMILIO ESTIVI, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Alvarado número mil cincuenta y cuatro italiano y TRIESTE DIMARCO casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rioja

número cuatrocientos treinta y cuatro, argentino ambos comerciantes, mayores de edad, capaces en el carácter de únicos socios de la sociedad "Emilio Estivi - Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida mediante instrumento privado de fecha 10 de Marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 294, asiento 2357, del libro 24 de Contratos Sociales. **CONVIENEN: PRIMERO:** Habiendo vencido con fecha primero de Febrero del año en curso, el plazo de cinco años, pactado por los socios al constituir la sociedad de mención **PRORROGAN** dicho plazo por cinco años más a partir del día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos de la prórroga, ratificando y confirmando los actos, contratos y demás obligaciones contraídas por la sociedad durante el lapso comprendido entre el primero de Febrero hasta hoy. Queda de ese modo complementada la cláusula primera del contrato constitutivo.

**SEGUNDO:** Modifícase la cláusula sexta del contrato y sexto del contrato de cesión y modificación celebrado con fecha veintitres de Enero de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 239 y 240, asiento 2.875 del libro 25 de Contratos Sociales; en lo referente a la distribución de utilidades y pérdidas de la sociedad, las que a partir de la prórroga dispuesta corresponderán a los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno.

**TERCERO:** Agregan al final de la cláusula quinta del contrato constitutivo, lo siguiente: "Tanto la asignación mensual como otros retiros podrán ser aumentados siempre que así lo resuelva la asamblea de socios, la que fijará las cantidades e imputaciones".

**CUARTO:** Quedan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el contrato social, así como las modificaciones introducidas en el instrumento de fecha veintitres de Enero de 1952; que expresamente no se opongan a las consignadas y dispuestas por el presente contrato.

Para todos los efectos legales y contractuales se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y las copias para archivo y publicación; en el lugar y fecha ut-supra.

**EMILIO ESTIVI — TRIESTE DIMARCO**  
e) 21 al 25/3/55.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 11994. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11.867 se comunica por 5 días al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva "San Andriano é Hijos" transfiriéndose su Activo y Pasivo a la nueva sociedad "Andriano Hnos" la que funcionará en el mismo local calle Rivadavia 539. Tartagal y explotará los mismos ramos de Maschería y Coichonería.

Oposiciones de Ley en Rivadavia 539.—  
**TARTAGAL — (SALTA).**

e) 16 al 22/3/55

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — **EFECTO:** — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratulados: **CORDOBA, Patricio Martín,** Convocatoria de Acreedores, ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de MAYO próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario hace saber.

- SALTA, Marzo 18 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**  
Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

Nº 12011 — **CONVOCATORIA DE ACREEDORES.** —

En la convocatoria de acreedores de Hogar S. de R. Ltda. — con domicilio en la calle Córdoba Nº 772 de la Ciudad de Salta, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: designar el día veinte de Abril próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos y fijar un plazo de quince días para presentar al síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en la calle Florida Nº 589 los títulos justificativos de los créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 18 al 29/3/55.

### CESION DE ACCIONES

Nº 12026 — **CESION COMERCIAL:**

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la cesión de acciones que tiene don **ERNESTO RALLIN**, en la **SOCIEDAD COLECTIVA COMERCIAL E INDUSTRIAL** que gira bajo la razón social de "RALLIN Y RAVETTO" situada en esta Ciudad en la casa de don **ROBERTO EDUARDO PEREZ**, continuando la nombrada sociedad con las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la oposición, a esta Escribanía de Registro calle Urquiza número 434 teléfono 3144 Salta. — **HORACIO B. FIGUEROA** Escribano

e) 21 al 25/3/55

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12036 — **Transferencia de Negocio:**  
Se comunica al comercio y terceros en general que en esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de almacén por mayor y menor denominado "La Estrella" ubicado en esta ciudad calle Urquiza esquina Ituzaingó Nº 201/09. Vende **Eusebio Bautista Colmeña**, domiciliado en Vicente López Nº 478. Compran: **Ricardo Gutierrez, Ricardo Gutierrez (hijo) y León Echazú**, domiciliados en Sarmiento Nº 431. Pasivo a cargo del

trasmitente. Para oposiciones y reclamos en esta Escribanía Mitre 473 — Salta.

Salta, Marzo de 1955.

**Roberto Díaz** — Escribano Público  
e) 22 al 28/3/55.

Nº 12030 — **Transferencia de Negocio:**

En cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que don **Juan Nolberto Bagur**, tramita la venta de un negocio de su propiedad, almacén con despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en la Avenida San Martín Nº 1597, a favor de **doña Julia Cruz de Salustri**, sin pasivo. Oposiciones ante: **Jufo Raúl Mendía**, Escribano, Mitre Nº 398.

e) 22 al 28/3/55.

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 12025 — **COMPRA VENTA DE NEGOCIO:**

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita la venta del Establecimiento Comercial ubicado en esta ciudad, en la calle España número 646 de Bar y Billares de propiedad de don **BUJEL UCHINO**, a favor de los señores **ANGEL CUOCHIARO** y **JOSE RUSO PEDANO**, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar. — Para la oposición a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434. — Teléfono 3144 Salta. — **HORACIO B. FIGUEROA** — Escribano

e) 21 al 25/3/55

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12023 — **QUIEBRA:** — En el juicio de quiebra del Sr. **Moisés Yarade**, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Don **Moisés Yarade**; ordenar la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico designado Sr. **Daniel H. Villada** con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran a ella, sea cual fuere el número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 17 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.



**COMERCIALES**

Nº 12031 — "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilal Hermanos. Acarazación. — Los abajo firman:

tes, Jorge Hilal, Ernesto Hilal y Bernardo Hilal, dejan constancia por intermedio de la presente publicación, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya constitución según el respectivo contrato por ellos suscripto, figuraba haber tenido lugar el día 20 de Enero de 1955;

lo que fué publicado en el Boletín Oficial del 9 al 15 de Febrero de 1955, lo ha sido efectivamente el día 6 de Febrero de 1955. Firmado: Jorge Hilal, Ernesto Hilal, Bernardo Hilal".

e) 22 al 28/3/55.

**ASAMBLEAS**

Nº 12035 — Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos Social Cultural. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de nuestros estatutos, se cita a nuestros consocios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 3 de Abril del corriente año, a horas 9; en su local de Leguizamón 33, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º. — Lectura acta anterior.
- 2º. — Balance total de Tesorería.
- 3º. — Informe Organó de Fiscalización.
- 4º. — Memoria.
- 5º. — Renovación total de C. D.
- 6º. — Designar dos consocios para firmar acta anterior.

Fernán Abracante - Gilberto Fernández  
Presidente. Secretario.  
e) 22 al 28/3/55.

**Nº 12037 — "EL CIRCULO"**

Asamblea General Ordinaria. Conforme a los arts. 52 a 55 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Eva Perón 720, el domingo 27 de Marzo en curso a horas 14 para tratar la siguiente.

**Orden del Día:**

- 1º) Acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio 1º de Marzo de 1954/28 de Febrero de 1955.
- 3º) Renovación parcial de autoridades, debiendo elegirse: Presidente por dos años; Secretario por dos años; Tesorero por dos años; dos vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; tres miembros del órgano de Fiscalización por un año.

El acto electoral será abierto a horas 16 y clausurado a horas 18.  
Lidón Almada Leal — Hugo E. Larrán  
Secretario. Presidente  
Si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese "quorum", la Asamblea se constituirá y sesionará válidamente una hora después con el número de socios presentes (art. 48 de los Estatutos).

**SECCION AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PREESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los pedidos que se hacen para el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiera cometido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3629 del 11/9/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.103 del 16 de Abril de 1952.

EL DIRECTOR

**AVISOS**

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO I.— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley Nº 388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º. — La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de

artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º. — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º. — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º. — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 6º. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º, e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7º. — El Consejo podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5-% de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — TITULO III.— Del capital social: ARTICULO 8º. El capital social es ilimitado y constitui-

do por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. **ARTICULO 10º.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derechohabientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV — De la Administración y fiscalización.** — **ARTICULO 13º.** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un

libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse la parte ejecutiva de las operaciones sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el bienestar de la sociedad, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones

que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución quedá expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente.** — **ARTICULO 20º.** — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso i) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º. **ARTICULO 21º.** — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalia, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales. **Del Secretario.** — **ARTICULO 22º.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero.** **ARTICULO 23º.** — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico.** — **ARTICULO 24º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente.** —



**ARTICULO 25°.** — El Gerente es el Jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. —

**TITULO V — De las Asambleas. ARTICULO 26°.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. —

**ARTICULO 27°.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. —

**ARTICULO 28°.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. —

**ARTICULO 29°.** — Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocan

do ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios, demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a

tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. —

**ARTICULO 30°.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. —

**ARTICULO 31°.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. —

**ARTICULO 32°.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. —

**ARTICULO 33°.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. —

**ARTICULO 34°.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. —

**ARTICULO 35°.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. —

**ARTICULO 36°.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. —

**ARTICULO 37°.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. —

**TITULO VI — Distribución de excedentes —**

**ARTICULO 38°.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90 % restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. —

**Disposiciones Generales —**

**ARTICULO 39°.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5° y 6° de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gómez — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — Dirección de Cooperativas.

e) 21/3 al 12/4/55

e) 21/3 al 12/4/55